

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes.. . . . .	4
Trimestre.. . . . .	8 25	Trimestre.. . . . .	11 25
Seis meses.. . . . .	16 50	Seis meses.. . . . .	22 50
Un año.. . . . .	33	Un año.. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Junio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1615

**PRESUPUESTOS ADICIONALES**

Los Ayuntamientos que á continuación se relacionan no han remitido á este Gobierno los presupuestos adicionales de 1895 á 96, á pesar de la circular publicada en el *BOLETIN OFICIAL* del día 25 de Diciembre del año último, entorpeciendo de este modo la buena marcha de la contabilidad municipal, puesto que no puede pagarse ni cobrarse crédito alguno del presupuesto ordinario corriente, ó sea desde el 1.º de Enero á fin de Junio del año actual, hasta que recaiga la conformidad de este Gobierno.

En su consecuencia he dispuesto prevenir á los expresados Ayuntamientos morosos que si en el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca esta circular en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, no remiten los presupuestos adicionales á este Gobierno, serán declarados incurso en la responsabilidad que determinan los casos 2.º y 3.º del art. 160 de la ley municipal, apercibiendo á los señores Alcaldes de los pueblos indicados que de no hacerlo así les serán aplicadas con rigor las penas señaladas en los artículos 183 y 184 de la citada ley, cuidando de cumplir también lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, asignando para el pago de las obligaciones, fondos y recursos de seguro ingreso.

Por último, para justificar que no es precisa la formación del presupuesto adicional ha de remitirse copia certificada de la cuenta definitiva del presupuesto de 1894 á 95, liquidada en 31 de Diciembre último.

Córdoba 1.º de Junio de 1896.  
El Gobernador,  
José Novillo

- Relación que se cita
- Adamuz
  - Aguilar
  - Belalcázar
  - Bujalance
  - Cabra
  - Cañete de las Torres
  - Castro del Río
  - Conquista
  - Espiel
  - Fernan Nuñez
  - Fuente la Lancha
  - Fuente Obejuna
  - Granjuela
  - Guadalcazar
  - Gaijo
  - Hinojosa del Duque
  - Lucena
  - Luque
  - Montalbán
  - Monturque
  - Pozoblanco
  - Priego
  - Puente Genil
  - Rute
  - San Sebastian de los Ballesteros
  - Santaella
  - Santa Eufemia
  - Torrecampo
  - Valenzuela
  - Valsequillo
  - Victoria
  - Villaharta
  - Villanueva del Duque
  - Villanueva del Rey
  - Villaralto
  - Viso
  - Zuheros

### Número 1633 SECCION DE MINAS EDICTO

Habiéndose renunciado por don Félix Hernández, vecino de Espiel, el expediente de registro para la mina de hulla titulada "Elvira," número 3602, del término de Espiel y sitio denominado Carriles, el señor Gobernador civil de esta provincia le ha admitido dicha renuncia por decreto fecha diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, y declarado nulo y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que dicha mina ocupaba, cuya designación fué publica en el *BOLETIN OFICIAL* de 11 de Mayo de 1896.

Lo que de orden del señor Gobernador se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 2 de Junio de 1896.—P. A., Antonio Maria Vázquez.

### JEFATURA DE MINAS

Número 1634  
Número del expediente 3605  
MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Federico Canteat, en representación de don Ernesto Preser, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Mayo de 1896, solicitando se le concedan noventa pertenencias para la mina denominada "Vizcaina, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y sitio nombrado "La Porrá," terrenos de don Manuel Olalla, vecino de Córdoba, y que linda al Norte con la Porrá; al O. con Valdehuertas; al Sur con la Encomienda y lugar de Don Benito, y al Este con tierras de don Miguel Morales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Mayo de 1896, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca más al N. E. de la mina de hierro nombrada San Pablo, ó sea la 5.ª de la fijada á la demarcación de la referida; desde este punto se medirán con dirección al N. cien metros, fijando la 1.ª estaca; de esta y dirección Oeste se medirán mil quinientos metros ó lo que hubiere de terreno hasta intestar con la

mina "Matilde," fijando la 2.ª; de esta y dirección al S. se medirán cuatrocientos metros y la 3.ª; de esta y dirección al E. se medirán tres mil y la 4.ª; de esta en dirección al N. cuatrocientos metros y la 5.ª estaca, y de esta á la 1.ª mil quinientos metros, con lo que quedará cerrado el rectángulo de las noventa hectáreas que se solicitan, rebajado el perímetro que ocupa la mina "San Pablo."

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio Maria Vázquez.

### Capitanía general de Marina DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ

Número 1582  
JEFATURA DE ESTADO MAYOR NEGOCIADO 1.º—SECCION 2.ª

Dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Marina en telegrama de ayer se saquen á oposición siete plazas de tercercos Maquinistas de la Armada en este Departamento, se hace público para general conocimiento.

Las solicitudes se dirigirán á esta Capitanía general, con la anticipación de cinco días á la fecha que deban verificarse los exámenes, que será en 10 de Junio próximo, en el Arsenal de la Carraca, ante la Junta competente.

Á las solicitudes se acompañará la partida de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente, legalizada en debida forma, certificación de buena conducta y de no tener impedimento que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

El programa de las materias para las oposiciones podrán verlo los aspirantes en el Reglamento de Maquinistas, que se halla en la Jefatura de Estado Mayor de esta Capitanía general, todos los días de diez de la mañana á cuatro de la tarde, para los que deseen conocerlo.

San Fernando 27 de Mayo de 1896.—José R. Spinola.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACIÓN)

## Primera Sección

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada

REGIMENTOS y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRES DE LOS PADRES	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS			PUEBLOS	PROVINCIAS		
Idem de Pamplona, número 61.	Agorrieta	Pamplona	Soldado	Francisco Santisteban Lizasoan	Osériz	Pamplona	Pedro y Juana	
	Aizpún	Idem	Idem	Florencio Aizpún Urgé	Aizpún	Idem	Francisco y Ana	
	Beire	Idem	Idem	Juan Zarategui Garde	Boire	Idem	Narciso y Juana	
	Beriani	Idem	Idem	Ramón Zaragüani López	Beriani	Idem	Javier y María	
	Eguisarseta	Idem	Idem	Mariano Escudero Vildarraz	Eguisarreta	Idem	Joaquín y Josefa	
	Eriete	Idem	Idem	Gregorio Jaurregui Recarte	Eriete	Idem	Hilario y Manuela	
	Garisosín	Idem	Idem	Galo Osés Juaniz	Carisoain	Idem	Gabriel y Matea	
	Imbulargueta	Idem	Idem	Domingo Viscarret Ibarrola	Imbulargueta	Idem	Juan y Martina	
	Irurre	Idem	Idem	Rafael Fuenmayor Expósito	Pamplona	Idem	Desconocidos	
	Idem	Idem	Idem	Juan Aizorbe Arguñano	Irurre	Idem	Melchor y Francisca	
	Izardiaga	Idem	Idem	Clemente Urendum Iruzún	Erroz	Idem	Manuel y María	
	Marcilla	Idem	Idem	Tomás Jiménez Echevarría	Marcilla	Idem	Manuel y Tomasa	
	Muez	Idem	Idem	Remigio Obanos Erbuero	Muez	Idem	Enrique y María	
	Orcoyen	Idem	Idem	Ricardo Prat Martínez	Orcoyen	Idem	Celestino y Martina	
	Pamplona	Idem	Idem	Julio Esquiros Santalla	Cadreita	Idem	Ruperto y Dolores	
	Idem	Idem	Idem	Francisco Morer Santamaría	Artejona	Idem	Cipriano y Lorenza	
	Idem	Idem	Idem	Pedro Ruiz Goñi	Broto	Idem	Francisco y Juana	
	Idem	Idem	Idem	Casildo Hurtado Hernández	Tabar	Idem	Rafael y Vicenta	
	Idem	Idem	Idem	Conrado Sevilla Mendive	Barasoain	Idem	Ramón y Conrada	
	Idem de Miranda, número 67.	Pesilla de Aragón	Idem	Idem	Julian Erdozain Arza	Pesilla de Aragón	Idem	Miguel y Josefa
Salinas de Pamplona		Idem	Idem	Fernando Galleses Larrañen	Salinas de Pamplona	Idem	Hermenegildo y Eulalia	
Tafalla		Idem	Idem	Eulogio Martínez Puig	Aibar	Idem	Juan y María	
Tudela		Idem	Idem	Abdón Corsin Osuna	Tudela	Idem	Agapito y Carlota	
Idem		Idem	Idem	Isidoro Azanza Echevarri	Los Arcos	Idem	José y Felicia	
Ugar		Idem	Idem	Florentino Gaucedo Ibarrodo	Ugar	Idem	Florencio y María	
Viana		Idem	Idem	Faustino Goñi Ollacozgueta	Viana	Idem	Lorenzo é Ildefonsa	
Villa de Goñi		Idem	Idem	Pedro Emaldi Astoundoa	Aizpún	Idem	Bartolomé y Martina	
Burgos		Burgos	Idem	Venancio de Santa Catalina	Teauri	Burgos	Santiago y Petra	
Campasera		Idem	Idem	Juan Revuelta Montalban	Zamora	Zamora	Desconocidos	
Idem de Vitoria, número 75	Merindad Valdivieso	Idem	Cabo	Domingo Malas Echevarría	Hor	Burgos	José y Agueda	
	Villarobe	Idem	Idem	Antonio Arriala Beguiristán	Barbadillo	Idem	Antonio y Victoria	
	Agüinega	Guipúzcoa	Soldado	Francisco Galarza Arrieta	Usarbil	Guipúzcoa	Juan y Josefa	
	Alegria	Idem	Idem	Bibiano Artola	Alegria	Alava	Francisco y Ana	
	Alza	Idem	Idem	Romualdo Mendiluce Arana	Alza	Guipúzcoa	Francisco y Juana	
	Idem	Idem	Idem		Soravilla	Idem	Martín y María Josefa	

(Se continuará.)

**INTERVENCION DE HACIENDA**

DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 1586

Para que surta los debidos efectos en el expediente que se tramita por esta oficina á virtud de lo ordenado por la Intervención Central de Hacienda se anuncia el extravío de los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Prorrios, comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta Sucursal á nombre del Ayuntamiento de Añora, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 41 del reglamento provisional de fecha 23 de Agosto de 1893, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos artículos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Número de	Importe de los depósitos	
	Escudos	Milésimas
Entrada	372	372
Registro	5021	5021
	5023	459
	5396	419
	5418	193

FECHA DE LOS INGRESOS

10 Marzo 1868

27 de Julio "

Córdoba 21 de Mayo de 1896.—El Interventor de Hacienda, José F. Jandenes.

**AYUNTAMIENTOS**

**BENAMEJÍ**

Núm. 1558

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, como recurso del presupuesto fijado para el año económico de 1896 á 97, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas de este término municipal, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la comisión que se designará, á las doce del día siguiente á los treinta en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de base para la pri-

mera licitación el tipo ó premio de 1.000 pesetas por el alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, entendiéndose convencional el de agencia, gestión y otros voluntarios que preste el rematante bajo las condiciones que constan en el pliego que sirvió de base en el año anterior, el cual estará de manifiesto constantemente desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento; dicha subasta se llevará á efecto por pujas á la llana durante una hora, y si en ella no hubiese licitadores que cubran el tipo mencionado, se continuará en la siguiente, con rebaja del 25 por 100 del mismo, pudiendo mejorarse las proposiciones en este segundo acto en iguales condiciones que en el primero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Benamejí 26 de Mayo de 1896.—Antonio Martín Lindes.

**VILLAHARTA**

Núm. 1566

Don Antonio Gavilán y Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año económico próximo venidero de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen conducentes; debiendo advertirles que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea.

Villaharta 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Gavilán.

Núm. 1567

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de este término, para el año próximo de 1896 á 97, se anuncia al público por término de ocho días, que la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten.

Villaharta 23 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Gavilán.

**POZOBLANCO**

Núm. 1568

Don Domingo Márquez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial que ha de regir durante el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para oír las oportunas reclamaciones de agravios que contra la misma se presenten.

Pozoblanco 23 de Mayo de 1896.—Domingo Márquez Moreno.

**ENCINAS REALES**

Núm. 1569

Don Juan González Ramirez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borra-

dor el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, formado para el año económico próximo venidero de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen conducentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento á cuanto determina el artículo 74 del vigente reglamento de territorial, fecha 30 de Septiembre de 1885.

Encinas Reales 22 de Mayo de 1896.—Juan González.

**CÓRDOBA**

Núm. 1638

De conformidad con cuanto tiene acordado la Corporación municipal de mi presidencia, en beneficio de la salud pública, desde hoy y hasta fin de Septiembre inmediato, queda prohibido el depósito de cadáveres, así en las casas como en los departamentos anejos á las parroquias autorizadas al efecto, permitiéndose únicamente depositarlos en los respectivos cementerios públicos, con exención de los derechos reglamentarios establecidos, cuando las familias de los finados no prefieran constituirlos con otra ostentación.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario, de quien espero coadyuvará con la exacta observancia de esta determinación á los fines de interés general á que se encamina.

Córdoba 1.º de Junio de 1896.—E. Alvarez.

**VILLAFRANCA**

Núm. 1560

Don José de la Torre Olivares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 15 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para contratar el servicio del alumbrado público de esta población, durante todo el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de mil ciento treinta pesetas y con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villafranca 25 de Mayo de 1896.—José de la Torre.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 1570

Don Antonio Salido Gutierrez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador la matrícula del subsidio industrial de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1896 á 97, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo tengan á bien, presentando en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Castro del Rio 26 de Mayo de 1896.—Antonio Salido.

**CONQUISTA**

Núm. 1571

Don Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, para el ejercicio económico de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales se oirán reclamaciones de agravios.

Conquista 16 de Mayo de 1896.—Juan Muñoz Moreno.

**BENAMEJÍ**

Núm. 1572

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de la mismas, respectivas al año económico de 1894 á 95, se hallan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, en cumplimiento á los efectos del párrafo tercero del art. 161 de la ley municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Benamejí 26 de Mayo de 1896.—Antonio Martín Lindes.

**JUZGADOS**

**HINOJOSA**

Núm. 1624

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en derecho Civil y Canónico y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he señalado el día diez del próximo Junio, á las doce de su mañana, para proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes, dos por territorial y dos por industrial, que en unión del Párroco y profesor de instrucción primaria más antiguos han de constituir la Junta de este partido.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con tres días de anticipación al señalado.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario de gobierno, Francisco Carrasco.

Número 1548

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á la busca de dos cajas de petróleo que con-

tienen dos latas cada una, marca la Estrella, y roturadas Gurtugaix Bilbao, hurtadas la noche del diez y siete del actual, de la estación férrea de Villanueva del Rey, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acredita su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario.

Dado en Hinojosa á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José Muñoz Bocanegra.—P. S. M., Juan Angel.

ALGECIRAS

Núm. 1539

Don Luis Cossi González, Comandante del regimiento de infantería de la Reina, número dos, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Antonio González Moreno, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio González Moreno, soldado de la primera compañía del primer batallón expedicionario del expresado regimiento, natural de Priego, provincia de Córdoba, hijo de Miguel y de María Josefa, de estado soltero, de oficio zapatero, cuyas señas personales son: pelo cañaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, producción regular, señas particulares ningunas, con un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden superior se le sigue por la falta grave de deserción; apercibido de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en el cuartel de escopeteros, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Juez instructor, Luis Cossi.—Secretario, Baldomero Vergel.

LA RAMBLA

Núm. 1542

Don Lucas Arjona Gandullo, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido por traslación del propietario.

Hago saber: que habiendo cesado don José Ibañez y Aliaga, de estos vecinos, en el desempeño del cargo de Procu-

rador de este Juzgado, y solicitado en su virtud reinar la fianza que con tal objeto tiene constituida en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, se anuncia así por medio del presente, para que dentro del término de seis meses contados, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta misma provincia, se deduzcan las re-

clamaciones que estimen oportunas per quien se considere con derecho á ello, según dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en La Rambla á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Lucas Arjona.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

Estadística

Sanidad

Núm. 1614

Fallecimientos ocurridos el día 26 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Varón	Soltero	4 años	Cistitis
Idem	Idem	Idem	6	Escrofulismo
Santa Marina	Hembra	Soltera	1 mes	Gastro-enteritis
San Lorenzo	Idem	Viuda	62 años	Hipertrofia del corazón
San Pedro	Idem	Idem	71	Fiebre gripal
San Lorenzo	Idem	Idem	65	Hemorragia cerebral
Santa Marina	Idem	Casada	59	Reblandecimiento cerebral
Salvador	Idem	Viuda	52	Endocarditis aguda
Catedral	Varón	Casado	69	Bronconeumonía

DIA 27 DE MAYO

San Lorenzo	Hembra	Viuda	60 años	Bronquitis
Santa Marina	Varón	Soltero	2 meses	Gastro-enteritis
Santiago	Hembra	Casada	23 años	Anemia cerebral
Catedral	Varón	Soltero	1 mes	Bronquitis
Idem	Hembra	Soltera	2	Gangrena
Salvador	Varón	Casado	48 años	Derrame ceroso
San Juan	Hembra	Viuda	80	Asistolia
Catedral	Varón	Soltero	3 meses	Raquitismo
San Juan	Hembra	Viuda	60 años	Hemorragie
Catedral	Varón	Viado	80	Bronquitis
Idem	Idem	Soltero	18	Tuberculosis

DIA 28 DE MAYO

Santa Marina	Varón	Soltero	3 meses	Bronquitis
Catedral	Idem	Casado	30 años	Idem
Salvador	Idem	Soltero	20 días	Raquisismo
Catedral	Idem	Idem	4 meses	Anemia

DIA 29 DE MAYO

Santa Marina	Varón	Soltero	28 meses	Pleuritis
Santiago	Hembra	Soltera	7 años	Pleuroneumonía
San Pedro	Idem	Idem	2	Sarampión
San Francisco	Idem	Idem	2 1/2 m.	Bronquitis
San Pedro	Idem	Casada	56 años	Pulmonía
Catedral	Varón	Soltero	1	Meningitis
San Juan	Hembra	Soltera	64	Disenteria
Idem	Varón	Soltero	15 días	Falta de desarrollo

Córdoba 29 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

Administración de consumos DE POZOBLANCO

Núm. 1565

Hace saber: que además de haberse

notificado por cédula duplicada á los contribuyentes la cuota que le ha sido señalada por esta Administración de consumos, para cubrir la cantidad fijada á la zona del exterradio, correspon-

diente al año económico actual, se concede un plazo de ocho días, para que los interesados puedan entablar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Expresado plazo de ocho días principiará á contarse desde el siguiente al en que se verifique la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco 23 de Mayo de 1896.—El Administrador, José Barrios Diaz.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Márquez Moreno.

Sección de anuncios

Los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estos correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba..,"

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.